

## CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FERROMAPA, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña Marta Menárguez Salomón, Secretario, en sustitución, del Juzgado de lo Social n.º 23 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 1/08 y acumulados ( ejecución 2/08,3/08,4/08, y 5/08) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Córdoba Fernández, D. Román Turienzo Conde, D. Luis Gutiérrez Rubio, D. Francisco Javier García Martín, y D. Amadou Diallo, contra la empresa Construcciones y Reformas Ferromapa, S. L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 16.07.08, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Ferromapa, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 16.049,64 euros en concepto de principal, más intereses y costas que se devenguen, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.4, de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 16 de julio de 2008.—Doña Marta Menárguez Salomón, Secretario Judicial, en sustitución, del Juzgado de lo Social n.º 23 de Madrid.—47.276.

## CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PEÑUELAS, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña Ana Correchel Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución 12/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Ignacio Estrada Arango, contra Construcciones y Reformas Peñuelas, S. L., sobre cantidad, se ha dictado resolución con fecha 16 de julio de 2008, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Peñuelas, S. L., en situación de insolvencia por importe de 2.555 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 16 de julio de 2008.—Ana Correchel Calvo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 16 de los de Madrid.—47.273.

## CORPORACIÓN DE MEDIOS DE MURCIA, S. A.

*Cambio de denominación y modificación del objeto social*

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general ordinaria de accionistas de la sociedad de 23 de junio de 2008, ha decidido cambiar la denominación social y modificar el objeto social de esta entidad y en consecuencia los artículos 1.º y 2.º de sus Estatutos sociales, que en lo sucesivo será el siguiente:

«Artículo 1.º.—Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará “La Verdad Multimedia, S.A.” y se regirá por los presentes estatutos y en lo que en ellos no se halle previsto, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

La sociedad tiene su domicilio en Camino Viejo de Monteagudo s/n Murcia.

El Consejo de Administración queda facultado para decidir la creación, supresión o traslado de sucursal, agencia o representaciones. Igualmente el Consejo de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro de la propia localidad.»

«Artículo 2.º.—Objeto social: La sociedad tiene por objeto:

a) La edición, impresión, distribución y venta de publicaciones de cualquier naturaleza, y la explotación de talleres de imprimir, y en general, cualquier otra actividad relacionada con la industria editorial y de artes gráficas.

b) La explotación de emisoras de radio, televisión y cualesquiera otras instalaciones para la emisión, producción, edición, distribución de discos, cassetes, cintas magnetofónicas, películas, programas y cualesquiera otros aparatos o medios de comunicación de cualquier tipo.

c) la explotación y comercialización de contenidos informativos, literarios de opinión y de cualquier otra naturaleza, por cualquier medio o modalidad de difusión y explotación, en particular por internet, por medios propios o mediante su cesión a terceros, en cualquier lugar del mundo.

d) La edición electrónica de publicaciones unitarias, periódicas o no, así como la edición electrónica de servicios de información general, cultural, deportiva, artística, de ocio o de cualquier otra naturaleza.

e) Realización de proyectos de internet, editoriales, de artes gráficas o cualquier otra naturaleza, así como la creación y venta de páginas web.

f) La venta de publicidad, de artículos por Internet y de información de cualquier otro tipo.

g) El comercio electrónico.

h) La gestión y/o coordinación comercial, publicitaria y de promoción, en su más amplio concepto, entendiéndose como tales, la gestión, planificación, comercialización, asesoramiento, prestación y realización de toda clase de servicios relacionados con la publicidad, marketing, promociones, imagen y relaciones públicas en general, de todos los medios de difusión y soportes publicitarios que existen en la actualidad, tales como prensa, radio, televisión e internet, y de cualesquiera otro que puedan ser desarrollados en el futuro.

i) La realización de los estudios de mercado necesarios para una adecuada planificación y seguimiento de la actividad comercial y promocional.

j) La venta a agencias de publicidad y a cualesquiera otros terceros de espacios publicitarios en los diversos medios de difusión y comunicación.

k) El establecimiento, utilización y explotación de emisoras de televisión.

l) El establecimiento, utilización y explotación de emisoras de radio.

m) La promoción, elaboración y distribución de toda clase de producciones audiovisuales con destino a su comercialización y difusión pública y privada.

n) La cesión y/o comercialización de informaciones, noticias, colaboraciones, programas y espacios televisivos o radiofónicos de cualquier tipo.

o) La prestación del servicio público de televisión local o autonómica, mediante el empleo de cualquier tecnología idónea, ya sea analógica, digital u otra distinta, y en concreto la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital local o autonómica por ondas terrestres, previas las autorizaciones, licencias o concesiones administrativas que, en su caso, fueran necesarias, y con observancia de las incompatibilidades legalmente establecidas.

p) Cuantas operaciones sean preparatorias, auxiliares o complementarias de las que constituye su objeto social.

q) Arrendamientos de bienes inmuebles.

Quedan excluidas expresamente todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo».

Murcia, 23 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración.—48.788.

## CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida) VOCENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

*Anuncio de fusión por absorción*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Socio Único de «Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, Sociedad Limitada» Unipersonal, y la Junta Gene-

ral de Accionistas de «Vocento, Sociedad Anónima», aprobaron, con fecha 30 de julio de 2008, la fusión de las dos sociedades mediante la absorción de «Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, Sociedad Limitada» Unipersonal (Sociedad absorbida) por parte de «Vocento, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a «Vocento, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente).

La fusión se acordó sobre la base de (i) el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes, el día 20 de junio de 2008, que fue presentado a depósito en los Registros Mercantiles de Madrid y Vizcaya, y (ii) los Balances de fusión de ambas sociedades cerrados el 31 de mayo de 2008; en el caso de «Vocento, Sociedad Anónima», por ser la única sociedad obligada legalmente a ello de las dos participantes en la operación de fusión por absorción, el Balance de fusión ha sido auditado por su auditor de cuentas. Ambos Balances de fusión han sido aprobados, respectivamente, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente, «Vocento, Sociedad Anónima», y por el Socio Único de la Sociedad absorbida, «Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, Sociedad Limitada» Unipersonal, con fecha 30 de julio de 2008.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, Sociedad Limitada» Unipersonal (Sociedad absorbida) se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Vocento, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), será el 1 de junio de 2008, según resulta del citado proyecto de fusión, y de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad absorbente y por el Socio Único de la Sociedad absorbida, con fecha 30 de julio de 2008.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de «Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, Sociedad Limitada» Unipersonal y de «Vocento, Sociedad Anónima» de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de las mismas. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de dicha Ley, el derecho que asiste a los acreedores de «Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, Sociedad Limitada» Unipersonal y de «Vocento, Sociedad Anónima» de oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de julio de 2008.—Don Diego del Alcázar Silvela, Presidente de «Vocento, Sociedad Anónima». Don José Manuel Vargas Gómez, Administrador Solidario de «Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, Sociedad Limitada» Unipersonal.—48.656. 1.ª 1-8-2008

## CUBITOS PAKOTE, SOCIEDAD LIMITADA

El pasado 30 de junio de 2008, la Junta General acordó por unanimidad, ampliar el capital social en 162.270 euros mediante la creación de dos mil setecientas (2.700) participaciones sociales de sesenta euros con diez céntimos (60,10) de valor nominal cada una de ellas, con iguales derechos y numeradas correlativamente del 301 al 3.000, ambos inclusive, que habrán de ser desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

Igualmente, acordó que el derecho de preferencia de los actuales socios para asumir en la ampliación de capital un número de participaciones proporcional al que tienen en la actualidad, se pudiera ejercitar en el plazo de un mes desde el anuncio de la oferta de ascusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En virtud de dicho derecho a cada socio le corresponden nueve participaciones nuevas por cada una antigua que tuviese y para su ejercicio deberá ingresar el importe correspondiente a razón de 60,10 euros por participación que desee asumir, indicando que lo hace para desembolso de participaciones sociales en ampliación de capital, en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes: Caja-mar (Berja) 30580013512720015159 y Unicaja (Adra) 21035030100030000714, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio.

Berja (Almería), 18 de julio de 2008.—El Administrador Único, Juan Antonio Sánchez Sierra.—46.981.